

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA Y AIDA INES GARCIA NUÑEZ
Radicación: 760014003022**20210041800**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022
RADICACION: 76001400-3022-2021-00418-00
CALI, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit: 800167643-5 Representada Legalmente por ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO contra JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA C.C.71.319.810 y AYDA INES GARCIA NUÑEZ C.C. 31.873.589, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$3.489.633, correspondiente al capital del pagaré N°51509510 con vencimiento el 19 de octubre de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 20 de octubre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, identificada C.C. No. 31.885.918 y T.P. No. 47123 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **089** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez